

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13, de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, así como el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen correspondientes; presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, por así permitirlo el proceso selectivo de promoción interna.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o 1^{er} Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un experto designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del M.I. Ayuntamiento de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de capacitación.

7. Baremo del concurso.

En la valoración de los méritos se aplicará lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2002, de 21 de marzo.

8. Fase de oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000,

publicada en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía.

Tercera prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía, mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9. Propuesta del Tribunal.

Finalizadas las fases del concurso y oposición, el Tribunal publicará por orden de puntuación la lista de aquellos aspirantes que han superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no pudiendo proponer un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas para la realización del curso de formación.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

11. Curso Selectivo.

Los aspirantes propuestos realizarán un Curso Selectivo de Capacitación en la Escuela de Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas Escuelas.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

12. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

13. Nombramiento.

Recibida propuesta de la Dirección de la Escuela en la que se contengan los aspirantes que han superado el Curso de Capacitación, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los candidatos propuestos.

14. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 30 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON

ANUNCIO de aprobación inicial de estudio de detalle y proyecto de parcelación que se citan. (PP. 3211/2002).

En virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10.10.02, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular de las Unidades de Ejecución 9, 10 y

11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozo Alcón y la iniciación de expediente de Reparcelación y Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución núm. 9 de las citadas Normas, quedando suspenso el otorgamiento de licencia de edificación y parcelación en el ámbito de la citada Unidad de Ejecución.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los arts. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, respectivamente, durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para que cualquier persona física o jurídica interesada en el procedimiento pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en este Ayuntamiento.

Pozo Alcón, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde Actal., Antonio López Iruela.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2002, se acuerda convocar la provisión de una plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, al mismo tiempo que se aprueban las bases por las que se ha de regir la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE PLAZA DE GESTOR DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Gestor Deportivo adscrita al Servicio de Deportes, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo perteneciente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2002 con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las complementarias y funciones establecidas en el Catálogo y Valoración de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le es de aplicación lo establecido en el art. 39 de la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social referente a la consolidación de empleo temporal.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo para cubrir esta plaza se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; art. 39 de la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal a Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español/la o nacional del algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y presentarlas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento o bien de la manera que establece el art. 38 de la LRJPAC 30/92, dirigidas al Sr. Alcalde, junto con fotocopia del DNI, fotocopia del resguardo de haber hecho efectivo el ingreso de 20 euros a nombre del Ayuntamiento de Villa del Río en concepto de derechos de examen (el ingreso se habrá de efectuar mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, figurando como transmitente el propio aspirante y el nombre de la prueba convocada), del título correspondiente, fotocopias compulsadas de los méritos alegados. A tal efecto quedan exentos del pago de los mencionados derechos el personal que preste sus servicios en este Ayuntamiento en el Servicio de Deportes.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia, se indicará, en su caso, la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto el art. 71 de la Ley 30/1992. En el supuesto de no existir solicitudes con deficiencias ni excluidos, la lista automáticamente adquiere carácter definitivo sin necesidad de volver a publicarla.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de la Corporación.